

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 050 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 FEB 2018

VISTO: El Informe N° 004-2018/GOB.REG-HVCA/PRR-EFÑ-e.c.i, con N° Doc. 630317 y N° Exp. 479185; Informe N° 532-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-EFÑ; Informe N° 309-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ; Informe N° 164-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; Informe N° 458-2017/GOB.REG-HVCA/PR-SG; Memorándum N° 1080-2017/GOB.REG-HVCA/GGR; Acta N° 11 de Directorio de Gerentes; Informe N° 350-2017/GOB.REG.-HVCA/PPR-EFÑ-e.c.l, y demás documentación en un numero de cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 350-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-EFÑ-e.c.i, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Rubén Oscar Yauricasa Motta;

Que, mediante Contrato N° 012-2017/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, de fecha 02 de marzo del 2017, suscrito entre la Sub Gerencia Regional de Tayacaja y el Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta se contrató al antes mencionado con el objeto de contratar el servicio del Residente de obra para la obra: "Construcción de Pistas y Veredas de las calles adyacentes del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 20 de junio del 2017, los Funcionarios de la Sub Gerencia Regional de Tayacaja realizaron una visita inopinada a los almacenes de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas de las calles adyacentes del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", donde evidenciaron que mediante Acta de fecha 11 de mayo del 2017, el Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta – Residente de Obra-, autorizó al responsable del almacén para que pueda realizar la entrega de 04 cilindros de líquido asfáltico RC-250 en calidad de préstamo al Sr. Paul Cristian Bendezu Eulogio "Ferretería Paul";

Que, asimismo, con Carta N° 226-2017-GSRT-ROYM/RO, de fecha 23 de junio del 2017, el Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta presenta su carta de renuncia por motivos de salud; y, posteriormente a ello, el 24 de junio del 2017, el Sr. Paul Cristian Bendezu Eulogio con DNI N° 41945934, realizó la entrega de los 04 cilindros de líquido asfaltico RC-250, que fueron prestados por el Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta - Residente de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas de las calles adyacentes del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica";

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta habría incurrido en el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal establece: "El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para, caudales o efectos cuya











Resolución Ejecutiva Regional 050 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

19 FEB 2018

percepción administración o custodia le están confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; conducta ilícita que habría incurrido por el mal uso y el aprovechamiento de los materiales y bienes que le fueron entregados bajo su exclusiva responsabilidad; en tal sentido, estando al Acta Nº 11 de Directorio de Gerentes de fecha 05 de setiembre del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Publica Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa:

Estando a lo informado y al Acta Nº 11 de Directorio de Gerentes de fecha 05 de setiembre del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37º del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305: Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra el Ing. Rubén Oscar Yauricasa Motta, por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, tipificado en el Artículo 387º del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe Nº 532-2017/GOB.REG-HVCA/PPR-DP, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición de la acción penal correspondiente, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuando al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBJERNO REGIONAL

Ĺid. Glodofaldo Álvarez Oré

JCL/ehm